



Poder Judicial

ACTA N° 31: En Santa Fe, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su titular Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, e integrada por los señores Ministros, Dres. JORGE CAMILO BACLINI, DANIEL ANÍBAL ERBETTA, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, EDUARDO GUILLERMO SPULER, RUBÉN LUIS WEDER y MARGARITA ELSA ZABALZA, consideraron lo siguiente:

21) RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REF. INTERVENCIÓN OBLIGATORIA DEL CUERPO MÉDICO DE PERITOS ESPECIALIZADOS DEL FUERO LABORAL EN PROCESOS DETERMINADOS A PARTIR DEL 7.9.2026. Por Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia en Santa Fe se informa que, en fecha 21.8.2026, se dictó la siguiente resolución: "... VISTO: Las necesidades del servicio judicial; y, CONSIDERANDO: Que, la Corte Suprema de Justicia dispuso mediante Acuerdo del 11.08.2026 (Acta 29, pto. 17) la creación de dos nuevos rubros en la foja Cero de todos los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral; y en lo Civil, Comercial y Laboral de la provincia de Santa Fe denominados: "Accidentes de Trabajo - Procedimiento Abreviado" y "Enfermedades de Trabajo - Procedimiento Abreviado"; hecho que, conforme lo informado por la Secretaría de Informática, ya se encuentra operativo desde el 18.08.2026 habiéndose realizado las modificaciones informáticas pertinentes en el Sistema de Gestión SISFE. Que, asimismo, se han materializado otras adaptaciones en los datos adicionales que deben ser cargados en la demanda de

manera obligatoria en relación a los porcentajes de incapacidad objeto del juicio, todo ello a los fines de poder evaluar en forma más eficiente la actividad del Cuerpo Médico. Que, en lo que aquí interesa, las modificaciones "ut supra" referidas en la foja cero permiten identificar aquellas causas que ingresan en el rubro "Accidentes de Trabajo - Procedimiento Abreviado" y que, por tanto, se discute el porcentaje reconocido por la Comisión Médica y el reclamado por el trabajador. Que, así las cosas y, conforme fuera dispuesto por el referido Acuerdo del Alto Cuerpo, se propone la fecha de entrada en vigencia de la nueva metodología para que todas las pericias que deban efectuarse en los juicios bajo la denominación "Accidentes de Trabajo - Procedimiento Abreviado" sean materializadas en forma exclusiva por el Cuerpo de Peritos Médicos Especializado de este Poder Judicial, circunscribiendo dicha operatoria únicamente, en esta oportunidad, para el Fuero Laboral de Distrito de la ciudad de Rosario. Por lo expuesto, lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la ley 10.160 (t.o. según decreto N° 0046/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.1999, Acta N° 41, punto único y su modificatoria Acta N° 18, p. 2 de fecha 26.5.2026, la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe,

RESUELVE: I) Proponer al Alto Cuerpo que, a partir del 07 de Septiembre del corriente año, todas las pericias de las causas que ingresen en el rubro "Accidentes de Trabajo - Procedimiento Abreviado" en el fuero laboral de la ciudad de



Poder Judicial

Rosario, sean efectuadas exclusivamente por el Cuerpo de Peritos Médicos Especializados. II) Comunicar lo aquí resuelto a las dependencias pertinentes. FDO.: GÓMEZ (SECRETARIO SUBROGANTE). SOLI (PROSECRETARIO)". Por ello, luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: I. Hacer lugar a la propuesta formulada por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo. II. Librar las comunicaciones pertinentes.-----